Certifico que se anunciaron y alegaron en la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, revocando el abogado señor Sergio Reyes Scantlebury y confirmando el abogado señor Hernando Campos Zúñiga. San Miguel, 14 de septiembre de 2023. Andrea Corvalán Sáez, relatora.

San Miguel, catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

A los escritos folio 71 y 72: Téngase presente.

Vistos:

En cuanto a la objeción documental:

Que, conforme se advierte, las objeciones planteadas no obedecen a las causales legales que las regulan, razón suficiente para desestimarlas.

En cuanto al recurso de apelación:

Y teniendo además presente, que los documentos acompañados en nada alteran la convicción de este tribunal, toda vez que ninguno de ellos da cuenta de algún título oponible al demandante que justifique la tenencia del inmueble por parte de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Juzgado Civil de San Miguel, en los autos RIT C-87-2019.

Regístrese y devuélvase.

N° 1563-2022-Civil



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por los Ministros (as) Maria Carolina U. Catepillan L., Liliana Mera M., Patricio Esteban Martinez B. San Miguel, catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

En San Miguel, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

